



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 471 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.2568-25 - CD 189/25 - "Adquisición de Unidades NVME para ampliación de Almacenamiento en Servidor Storage - Data Center Scalabrini Ortiz" (adjudicación)

VISTO, el expediente EXP- 2568 - 2025 - AME-DDME-SAJI, de fecha 26 de septiembre de 2025, la Resolución Rectoral RR- 433 - 2025 - ADES-DDME-SAJI de fecha 15 de octubre de 2025, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 189/25, cuyo objeto es la "Adquisición de Unidades NVME para ampliación de Almacenamiento en Servidor Storage - Data Center Scalabrini Ortiz", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Lo Gullo Roxana, Three Mar SRL y Vargas Santiago Dante Joel;

Que, de acuerdo a las constancias glosadas en las actuaciones, correspondería desestimar la propuesta formulada por la empresa Lo Gullo Roxana por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales en ARCA, en los términos previstos en el inc. f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N°



4164/17, haciéndose saber que pese a la intimación cursada oportunamente y de acuerdo a lo dispuesto en la normativa, persiste en los registros relevados;

Que, de acuerdo al informe técnico N°158/2025 formulado por la Dirección de Informática que consta adjunto a NOTA - 2025 - 307 - DINF-RECT, la oferta alternativa formulada por el proponente Vargas Santiago Dante Joel no puede ser considerada por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe técnico precitado, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su dictamen N° 25/25, y demás constancias obrantes en autos, adoptando como criterio de adjudicación la selección de la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos-logísticos y operativos a los intereses de esta Universidad, se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°189/25 cuyo objeto es la "Adquisición de Unidades NVME para ampliación de Almacenamiento en Servidor Storage - Data Center Scalabrini Ortiz", a la empresa THREE MAR SRL (CUIT N°30-71284450-3), por un valor total de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos (\$18.468.800,00), por ajustarse técnica, formal y económicoamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2025 - 1038 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,



EL RECTOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º:** Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°189/25 cuyo objeto es la "Adquisición de Unidades NVME para ampliación de Almacenamiento en Servidor Storage - Data Center Scalabrini Ortiz", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

**ARTICULO 2º:** Adjudicar la Contratación Directa N°189/25 a la empresa THREE MAR SRL (CUIT N°30-71284450-3), por un valor total de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos (\$18.468.800,00).

**ARTICULO 3º:** Desestimar la oferta formulada por la empresa Lo Gullo Roxana por resultar inhábil para contratar con la Administración Pública, por registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales en ARCA, en los términos previstos en el inc. f) del Art. 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

**ARTICULO 4º:** Desestimar la oferta alternativa formulada por el proponente Vargas Santiago Dante Joel por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

**ARTICULO 5º:** Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

**ARTICULO 6º:** El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90.

**ARTICULO 7º:** La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.



2025 - Año del 150 natalicio del pensador latinoamericano Manuel Ugarte (1875-1951)

**ARTICULO 8º:** La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS Nº41/24.

**ARTICULO 9º:** Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrate y comuníquese. Cumplido, archívese.

## **Hoja de firmas**